

REPÚBLICA DE COLOMBIA



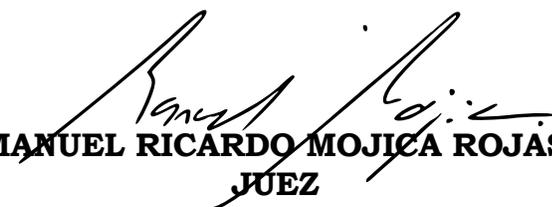
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2022-00272.

En atención a la solicitud presentada por la señora María Romeris Campos de Velásquez (*Núm.04*), encaminada a desistir de la acción formulada, se advierte que la misma conlleva a que esta sede judicial se abstenga de realizar pronunciamiento alguno respecto al estudio pertinente para determinar su admisión, así las cosas y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso¹, en concordancia con el artículo 92 *ibidem*, se **ACEPTA** el desistimiento de la presente acción, en consecuencia, por secretaría entréguese la misma junto con los anexos a la demandante en la forma que corresponda. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ Código General del Proceso, Artículo 314: “El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”.

Artículo 92 *ibidem*: “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...”.

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE
ESTADO N49 FIJADO HOY 1 DE JUNIO DE 2022 A
LA HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85047deb6880d1b3838da8a98fb8fdc3980a497b059b7e5dc6b88d6588d5ed0a**

Documento generado en 31/05/2022 03:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>